

ACTA NÚMERO 05/24
ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR
LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE CÁDIZ EL DÍA 21/06/2024

ASISTEN:

PRESIDENTE

Dña. Tania Barcelona Lozano Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz

VOCALES

Dña. M^a Carmen Andújar Gallego Jefa del Dpto. de Protección del Patrimonio Histórico

Dña. Verónica Torrens Ibarguren Jefa del Servicio de Bienes Culturales

D. Gabino San Emeterio Pérez Representante de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

Dña. Isabel Suraña Fernández Representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz.

D. Juan Alonso de la Sierra Fernández Persona de reconocido prestigio en materia de Patrimonio Histórico

SECRETARIA

Dña. Maravillas Aizpuru Rosado Licenciada en Derecho de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Cádiz


En Cádiz, siendo las 10:30 horas del día 21 de junio de 2024 se constituye la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con la asistencia presencial de los miembros citados con anterioridad, previamente invitados a la sesión al efecto. Por lo que, una vez comprobada la concurrencia de los requisitos establecidos para la válida constitución del órgano, se procede a analizar los asuntos que se detallan a continuación, incluidos todos ellos en el Orden del Día de la sesión.

1.- Aprobación del Acta n.º 04/24 de 23 de mayo.

2.- Estudio e informe de las siguientes **actuaciones**:

C/ Cánovas del Castillo, 35.
11001 Cádiz.
T: 956 00 94 00 | F: 956 00 94 45
informacion.dtcadiz.ctcd@juntadeandalucia.es



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	22/08/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHA34F58GWMZ7U3G87PX29ZB8H	PÁGINA	1/28	



1)

Expte.: 2024/329 (vinculado al 2022/555)

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: C/ San Germán

Asunto: Adecuación de bóvedas 15, 16, 17 y 18 de las Murallas de San Carlos

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE BÓVEDAS 15, 16, 17 Y 18 DE LAS MURALLAS DE SAN CARLOS, DE CÁDIZ.

1 – DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2024/329 (vinculada al expd. 2022/555)
N.º Registro: 20227340003225-202427200001254
Fecha registro: 24/10/2022-14/05/2024

2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Pavimento en bóveda 18
Promotor/a: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.
Representante:
Término municipal: CADIZ
Dirección / localización: C/ San Germán.

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en el Conjunto Histórico y entorno de Murallas.
Datos del bien: **CH de Cádiz.** REAL DECRETO 2754/1978, de 14 de Octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico, la totalidad del casco antiguo de Cádiz, publicado en BOE n.º 283 de 25 de noviembre de 1978. **Bic Murallas,** Declarado Monumento por la disposición adicional segunda de la LEY 16/1985 del PHE.
Delegación de competencias: Competencias no delegables.

4 – ANTECEDENTES

Se recibe en esta Delegación Territorial, con fecha 24 de octubre de 2022, escrito solicitando emisión



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	22/08/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHA34F58GWMZ7U3G87PX29ZB8H	PÁGINA	2/28	



de Informe en relación con el Proyecto de adecuación de bóvedas 15, 16, 17 y 18 de las Murallas de San Carlos.

Esta intervención esta vinculada con el EXP 2022/555 que tiene Resolución favorable con fecha 19 de diciembre de 2022.

Durante al ejecución de los trabajos del expediente arriba indicado, en la bóveda 18, aparece un pavimento de losas de piedra de Tarifa en formato cuadrado en dos niveles distintos.

Con fecha 14/05/2024 y n.º de registro 202427200001254 se recibe propuesta para poner en valor el pavimento descubierto de piedra Tarifa.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

El pavimento previsto en la idea origen del proyecto es de una solera de hormigón acabada en microcemento de 15 cm de espesor ejecutada sobre un encachado de 15 cm sobre film de polietileno. Este espesor de 30 cm total, es inviable en la bóveda 18 ya que la piedra de Tarifa está muy somera desde la mitad de la bóveda y a unos 25 cm sobre el nivel de la calle al fondo de la nave, de modo que si superponemos la solera y la capa de encachado sobre el pavimento actual, dejamos el pavimento terminado a una cota aproximada de +50 respecto de la cota 0.00 de la calle.

La propuesta consiste en rebaje de la solería en la primera mitad de la bóveda, donde la solería está en peores condiciones y se observa que ha sido recolocada previamente, pues presenta una deficiente colocación y un abombamiento desde el centro a los laterales.

Esta solería se conservará en la propia bóveda sirviendo de reposición en la mitad interior de la bóveda para reponer el pavimento de piedra de tarifa actual. La primera parte del a bóveda queda con solera de hormigón acabada en microcemento tal como propone el proyecto autorizado y la segunda con la solería actual de piedra de tarifa

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se redacta el presente informe en virtud del artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En cuanto al planeamiento vigente, por Orden de 24 de noviembre de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda se aprobó definitivamente, de manera parcial, la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz (en adelante, PGOU), que contiene determinaciones de protección del patrimonio histórico y en virtud del cual tiene el Ayuntamiento delegada la competencia para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Conjunto Histórico.

Durante los trabajos se ha contado con la dirección de un grupo de arqueólogos y se ha realizado sondeos arqueológicos en las bóvedas para ver qué tipo de pavimento aparece. Posteriormente en la bóveda 18 cuando se hace el movimiento de tierra previsto en proyecto, aparece un pavimento de losas de piedra de Tarifa en formato cuadrado en dos niveles distintos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	22/08/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHA34F58GWMZ7U3G87PX29ZB8H	PÁGINA	3/28	



7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas. No obstante la autorización estará condicionada a:

- A la realización de una actividad arqueológica preventiva, consistente en un **control arqueológico de movimientos de tierras durante a retirada/desmontaje del suelo.**

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en el artículo 52.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

2)

Expte.: 2024/326

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: Baluarte de la Candelaria

Asunto: Instalación provisional de ascensor

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

PROPUESTA DE INSTALACION PROVISIONAL DE ASCENSOR EN EL BALUARTE DE LA CANDELARIA. CA-DIZ.

1 - DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2024/326
N.º Registro: 202427200001399
Fecha registro: 30/05/2024

2 - DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Instalación provisional de ascensor
Promotor/a: Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	22/08/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHA34F58GWMZ7U3G87PX29ZB8H	PÁGINA	4/28	



Representante:
Término municipal: CADIZ
Dirección / localización: Baluarte de la Candelaria.

3 - JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en el Conjunto Histórico y Murallas.
Datos del bien: **CH de Cádiz.** REAL DECRETO 2754/1978, de 14 de Octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico, la totalidad del casco antiguo de Cádiz, publicado en BOE n.º 283 de 25 de noviembre de 1978. **Bic Murallas,** Declarado Monumento por la disposición adicional segunda de la LEY 16/1985 del PHE. **Entorno Bic Monumento Iglesia del Carmen y Santa Teresa.** REAL DECRETO 88/2009, de 14 de abril, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz con la tipología de Monumento, la iglesia del antiguo convento Nuestra señora del Carmen y Santa Teresa en Cádiz.

Delegación de competencias: Competencias no delegables.

4 - ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe, en relación con la solicitud presentada en ésta Delegación, con fecha 30/05/2024 y n.º de registro 202427200001399 , por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz para la instalación provisional de ascensor en el Baluarte de la Candelaria.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

SOBRE EL RECINTO AMURALLADO:

Se propone la instalación de un entablado técnico e instalación de un ascensor de velocidad reducida, autoportante acabado panelado o de vidrio, para poder hacer accesible dicha instalación, ya que la rampa histórica de acceso a las murallas no cumpliría estas características. Existe además una escalera de acceso desde la Sala canela, que se utilizaría para logística del personal. El ascensor tendrá una plataforma de conexión desde la salida de cabina hacia la cubierta transitable exterior de las murallas y requiere la ejecución de un foso reducido.

Además, según los planos aportados, en la cubierta transitable exterior de las murallas se instalarían barandillas perimetrales de seguridad de acero inoxidable y tarima tecnológica drenante para instalaciones.

SOBRE LA PLAZA DE ARMAS:

Se pretende instalar un local de restauración, desmontable en paneles de madera estructural con barra y zona de público. Estará situado en una esquina de la plaza, detrás de la Casa de guardia y junto a la entrada de la Sala canela y el transformador eléctrico. Se adosará a estos recintos como una continuación de los mismos. Su entarimado estará a la misma rasante de los mismos, facilitando la logística diaria. También

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	22/08/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHA34F58GWMZ7U3G87PX29ZB8H	PÁGINA	5/28	



utilizará una de las bóvedas de las Casamatas como vestuario del personal. Su cubierta estará a una cota sensiblemente inferior al porticado de hormigón, dejando hueco a una palmera existente, que será su reclamo.

DISEÑO FUNCIONAL:

El módulo desmontable consta de una cocina y barra con acceso a público, de 45,33 m². Una zona trasera de personal y almacenaje de 10,52 m², que se adosa a una de las casamatas para el vestuario del personal. Con un total de 56,00 m² construidos. Las comidas y bebidas pueden ser servidas en la plaza durante las representaciones, o sobre las murallas, accediendo el personal o bien por las escaleras desde la Sala canela o por el ascensor accesible. Teniendo como escenario de fondo las magnificas vistas sobre la bahía.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se redacta el presente informe en virtud del artículo 19 y 33 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

En cuanto al planeamiento vigente, por Orden de 24 de noviembre de 2011 de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda se aprobó definitivamente, de manera parcial, la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Cádiz (en adelante, PGOU), que contiene determinaciones de protección del patrimonio histórico y en virtud del cual tiene el Ayuntamiento delegada la competencia para autorizar obras y actuaciones en el ámbito del Conjunto Histórico.

El Baluarte de la Candelaria esta catalogado como BIC Monumento Baluarte de la Candelaria esta ubicado en el entorno del Bic Monumento Iglesia del Carmen y Santa Teresa y además, esta protegido con nivel 0-Protección Monumental en el Catálogo del PGOU de Cádiz.

Según el art 33.2 de la Ley 14/2007: “Queda prohibida la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19. Se prohíbe también toda construcción que altere el carácter de los inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural o perturbe su contemplación, sin perjuicio de las excepciones que puedan establecerse reglamentariamente.”.

En este sentido la propuesta de instalación del ascensor, barandillas y tarima flotante discurrirán por fachada y cubierta del Bic así como las conducciones aparentes que no están definidas en la propuesta.

Según el art 19 de la Ley 14/2007, el volumen del ascensor y el revestimiento de las superficies horizontales con la tarima y verticales con barandillas interfiere y distorsiona la contemplación del mismo perturbando su percepción.

En cuanto al apartado 4 del citado art 19 de la Ley 14/2007: “No se considerará contaminación visual o perceptiva a aquellas instalaciones que, con carácter temporal o efímero, resulten necesarias para la celebración de eventos culturales, turísticos, religiosos, deportivos, recreativos o similares, siempre y cuando no supongan deterioro físico del bien ni menoscabo de sus valores culturales”.

Dado que el Baluarte de la Candelaria dispone de patios y espacios diáfanos que no afectan directamente a las murallas y que ya vienen siendo utilizadas con carácter temporal a lo largo del año para múltiples eventos de uso pública concurrencia se entiende que no queda justificada la necesidad de habilitar para el uso público la cubierta exterior de ésta, a su vez, tampoco queda acreditado que la propuesta no suponga deterioro físico del bien ni se menoscaben de los valores culturales del mismo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	22/08/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHA34F58GWMZ7U3G87PX29ZB8H	PÁGINA	6/28	



La instalación del ascensor requiere la ejecución del correspondiente foso y se entiende que estos trabajos necesarios que no tienen el carácter temporal una vez que se hayan ejecutado.

Con todo lo anterior la propuesta no justifica el cumplimiento de las prescripciones establecidas en los art 19.4 y 33.2 de la Ley 14/2007.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta no es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **desfavorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

3)

Expte.: 2024/335

Expte. Arqueología: A-204/24

Emplazamiento: T.M. de Los Barrios y T.M. de Alcalá de los Gazules

Asunto: Actividad arqueológica de prospección, reproducción y estudio directo de arte rupestre

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

1. DATOS GENERALES:

EXPTE: A-204/2024

SOLICITUD AUTORIZACIÓN: ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PUNTUAL (A.A.PL.).

ACTIVIDAD: PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL

DENOMINACIÓN: PROSPECCIÓN, REPRODUCCIÓN Y ESTUDIO DIRECTO DE ARTE RUPESTRE EN LOS TM DE LOS BARRIOS Y ALCALÁ DE LOS GAZULES

2. DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE ACTÚA:

UBICACIÓN (DIRECCIÓN): VARIAS PARCELAS

MUNICIPIO: LOS BARRIOS Y ALCALÁ DE LOS GAZULES

3. DATOS DEL PROMOTOR/A:

NOMBRE: Delegación Territorial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	22/08/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHA34F58GWMZ7U3G87PX29ZB8H	PÁGINA	7/28	



4. DATOS DEL/A DIRECTOR/A:

NOMBRE:

DNI:

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

5. DATOS DEL EXPEDIENTE:

FECHAS:

ENTRADA PROYECTO: 17/06/2024

6. ANÁLISIS:

Vista la solicitud presentada por el arqueólogo Julián Martínez García para llevar a cabo una actividad arqueológica puntual de Prospección Arqueológica Superficial para la Reproducción y Estudio directo de arte rupestre en los términos municipales de Los Barrios y Alcalá de los Gazules, Cádiz, informamos:

- Que en el área de estudio se localizan diferentes cuevas y abrigos con arte rupestre que cuentan con protección como BIC Monumento según lo previsto en el artículo 40.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, así como por la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Que existen causas para tramitar dicha actividad, como Puntual, por estar generada por un trabajo de investigación para la Reproducción y Estudio Directo del Arte Rupestre localizado en los términos municipales de Los Barrios y Alcalá de los Gazules (Cádiz), encaminados a determinar organizar y evaluar todos los aspectos relacionados con las referencias conocidas sobre estaciones con arte rupestre en sus respectivos términos municipales.
- Que en el Proyecto presentado se solicita autorización para la realización de una Prospección Arqueológica Superficial, destinada a la documentación de restos arqueológicos en superficie, así como, en su caso, a la documentación, estudio, valoración y establecimiento de medidas de protección y conservación de los mismos, definiendo si es necesario la realización de otro tipo de actividad o aplicación de medidas correctoras, según el nivel de impacto o afección producido por las obras.
- Que en el presente Proyecto se incluye la memoria justificativa de la necesidad de tal actividad y las causas a las que se debe la imposibilidad de inclusión en un Proyecto General de Investigación, así como los condicionantes contenidos en la regulación urbanística, aplicable a ese lugar, que tengan incidencia en el patrimonio arqueológico.
- Que su metodología es aplicable a las condiciones del lugar donde se interviene y al tipo de actuación que la genera.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	22/08/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHA34F58GWMZ7U3G87PX29ZB8H	PÁGINA	8/28	



Se van a identificar, al menos, un total de 30 estaciones en Los Barrios que cuentan con registro administrativo:

1	Cueva de la Taconera	16	Abrigo de Bacinete I
2	Cueva del Piruétano	17	Abrigo de Bacinete II
3	Abrigo frente a Piruétano	18	Abrigo de Bacinete III
4	Cueva de los Arrieros	19	Abrigo de Bacinete IV
5	Cueva de los Ladrones	20	Abrigo de Bacinete V
6	Cueva del Mediano	21	Abrigo de Bacinete VI
7	Cueva de los Cochinos	22	Abrigo de Bacinete VII
8	Cueva del Avellano	23	Abrigo de Bacinete VIII
9	Cueva del Obispo II	24	Abrigo de Bacinete IX
10	Cueva del Obispo I	25	Gran abrigo de Bacinete
11	Cueva del Magro	26	Cueva de los Pilonos
12	Cueva del Ciervo	27	Peñón de la Cueva, Corchadillo
13	Cueva de las Bailadoras	28	Roca con Letras
14	Cueva del Pajarraco	29	Cueva de los Alisos
15	Cueva de la Carrahola	30	Abrigo de la Huerta de las Pilas

Se van a identificar, al menos, un total de 14 estaciones en Alcalá de los Gazules que cuentan con registro administrativo:

1	Laja de los Hierros	8	Cueva de la Brama
2	Cueva del Ferro	9	Cueva del Castaño I
3	Cueva de la Carrihuela	10	Cueva del Castaño II
4	Cueva de la Miera	11	Cueva del Castaño III
5	Abrigo de los Guerreros	12	Cueva del Castaño IV
6	Cueva de Altos del Barbate I	13	Cueva del Castaño V
7	Abrigo de Altos del Barbate II	14	Cueva del Castaño VI

Así mismo, se incluye un listado de estaciones que se encuentran sin referencias espaciales y cuyos contenidos no han sido valorados cualitativa y cuantitativamente:

- En Los Barrios: Cuevas y abrigos del Alcornoque, Boquete de los Palos, Boquete de los Bueyes, Escobones, Esmeralda, Golondrina, Helechos, Ladrones II, Montaraz, Pajarraco II, Pillo y Taconeros.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	22/08/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHA34F58GWMZ7U3G87PX29ZB8H		PÁGINA	9/28



- En Alcalá de los Gazules: Argentea, Arnedilla, Cabeza, Cadena, Caneco, Cierva, Gavilán, Herrizas, Late-ro, Marmota, Padrón, Pinar y Tocados.
- Que la actividad planteada cubre, en principio, las necesidades de actuación, siendo los resultados de ésta los que condicionarán la posterior aplicación de medidas correctoras, de protección y conservación, así como la realización de otro tipo de actividades, en su caso.
- Que la actividad se adapta a los objetivos que se persiguen y a los criterios establecidos para este tipo de intervenciones, en función de la clasificación del espacio afectado con arreglo a su protección legal y la normativa establecida en el planeamiento municipal, siendo los principales objetivos:
 1. Identificación, georreferenciación y documentación de nuevas estaciones rupestres en el término municipal de Alcalá de los Gazules y Los Barrios, no identificadas por el Sistema de Gestión e Información de los Bienes Culturales de Andalucía (MOSAICO).
 2. Revisión de las estaciones rupestres en el término municipal de Los Barrios y Alcalá de los Gazules, identificadas por el Sistema de Gestión e Información de los Bienes Culturales de Andalucía (MOSAICO).
- Que en el Proyecto se reconoce la aplicación de hasta un 20% para conservación y restauración, de acuerdo con el Reglamento de Protección y Fomento del P.H.A.
- Que la dirección facultativa propuesta para la intervención arqueológica, reúne los requisitos necesarios de idoneidad para su designación.
- Que el presupuesto presentado en el proyecto de la actividad cubre, en principio, la financiación de los trabajos, según lo previsto en el contrato CONTR 20240000362508.

Por todo lo expuesto y una vez analizada la documentación correspondiente al presente proyecto, se propone su autorización.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	22/08/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHA34F58GWMZ7U3G87PX29ZB8H	PÁGINA	10/28	



4)

Expte.: 2024/338 (vinculado al 2022/481)

Localidad: CHIPIONA

Emplazamiento: C/ del Castillo, 7

Asunto: Intervención en fachada exterior del Castillo de Chipiona

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Proyecto de las obras de intervención en la fachada exterior del Castillo del municipio de Chipiona.

1 – DATOS ADMINISTRATIVOS.-

Expte.: 2024/338 (2022/481)
N.º Registro: 202499905886201
Fecha registro: 06 de junio de 2024

2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN.-

Asunto: Obras en la fachada norte del Castillo.
Promotor/a: Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona
Representante:
Término municipal: Chipiona.
Dirección / localización: Castillo de Chipiona, C/del Castillo, n.º 07.

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES.-

Justificación: Actuación localizada en un **BIC - Monumento**.
Datos del bien: **Castillo de Chipiona, BIC – Monumento**, declarado por la DA 2ª de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. E inscrito en el Catálogo de General del Patrimonio Histórico Andaluz, por aplicación de la DA 3º de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
Grado de protección A – Arquitectura Monumental, el Castillo de Chipiona, según Fichas de elementos catalogados del **PGOU**.
Delegación de competencias: Competencias no delegables.
(Actuación en BIC-Monumento)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	22/08/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHA34F58GWMZ7U3G87PX29ZB8H	PÁGINA	11/28	



4 - ANTECEDENTES.-

El día 12 de enero de 2022, con n.º de expediente asociado 2022/018, tiene registro de entrada ante esta Delegación Territorial solicitud de autorización de las obras vinculadas a la estabilización de los cimientos del Castillo de Chipiona.

Con fecha 15 de marzo de 2022, se emite resolución favorable condicionada a las obras de estabilización de los cimientos por parte de esta Delegación Territorial, tras informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz del 08/03/2023.

El día 29 de marzo de 2022, con n.º de expediente asociado 2022/161, tiene registro de entrada ante esta Delegación Territorial solicitud de autorización de las obras vinculadas al proyecto de rehabilitación de la galería exterior del Castillo de Chipiona.

Con fecha 07 de junio de 2022, se emite resolución favorable por parte de esta Delegación Territorial, tras informe acordado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz, reunida el 26/05/2022.

El día 12 de agosto de 2022, con n.º de expediente asociado 2022/481, tiene registro de entrada ante esta Delegación Territorial solicitud de autorización del proyecto básico de intervención en la fachada exterior del Castillo de Chipiona.

Con fecha 18 de abril de 2023, se emite informe desfavorable acordado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz reunida el 12/04/2023, iniciándose a su vez trámite de audiencia.

El día 28 de abril de 2023, tiene registro de entrada ante esta Delegación Territorial informe de alegaciones tras trámite de audiencia.

El día 11 de abril de 2024, tiene registro de entrada ante esta Delegación Territorial solicitud de autorización sobre las obras propuestas definidas por el proyecto de ejecución para las obras de intervención en la fachada norte del Castillo de Chipiona.

Con fecha 30 de abril de 2024, se emite por parte de esta Delegación Territorial requerimiento de documentación.

El día 17 de mayo de 2024, tiene registro de entrada ante esta Delegación Territorial aporte de documentación complementaria.

Con fecha 29 de mayo de 2024, se emite resolución desfavorable tras informe acordado por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz reunida el 23/05/2024.

El día 06 de junio de 2024, con nuevo n.º de expediente asociado 2024/338, tiene registro de entrada con n.º de registro 202499905886201, ante esta Delegación Territorial solicitud de autorización del proyecto básico y de ejecución de las obras de intervención en la fachada exterior (norte) del Castillo de Chipiona.

5 - DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

La propuesta plantea la rehabilitación de la fachada norte del Castillo, aunque se aporta el estudio completo de todas las fachadas del Castillo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	22/08/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHA34F58GWMZ7U3G87PX29ZB8H	PÁGINA	12/28	



Se pretende, finalizadas ya las obras de estabilización de la cimentación (expte 2022/018) y la rehabilitación interior de la galería con la instalación de barandillas vidrios (2022/161), la restauración e intervención de todos los revestimientos exteriores del Castillo, en concreto hacía la playa de la Cruz del Mar (fachada norte).

Para ello se aporta proyecto de ejecución, donde se incluye estudio patológico y cronológico del inmueble, y Proyecto de Conservación según *artículo 21 y 22* de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

Las actuaciones que se plantean son motivadas por un mal estado de la rehabilitación realizada en 2009, del deterioro del tiempo y del ambiente marino donde se encuentra, siendo las siguientes:

- 1.- Finalización exterior de la Galería, previo picado de los paramentos, con el fin de proteger la fachada se aplicará un revestimiento a base de mortero de cal.
- 2.- Finalización exterior de las caras del Torreón en enfoscado especial para la zona expuesta.
- 3.- Intervención en el columnado de la Galería, finalizando con piedra ostionera.
- 4.- En huecos actuales, rematar detalle limitante (restos preexistentes), solventando las fisuras en cerramientos y ventanas, con la posterior aplicación del revestimiento a base de mortero de cal.
- 5.- Restauración e intervención de las fachadas (revestimiento a base de mortero de cal – jabelgado -). Con la siguiente propuesta de intervención; picado previo de los muros para eliminación de morteros existentes y/o morteros cementosos, en mal estado y disgregados; limpieza a baja-media presión con agua; aplicación de biocida; consolidación de piedras por silicato de etilo; retacado de las llagas con mortero de cal y recogida de bisel de coqueras; aplicación de hidrófugante para posteriormente aplicar revoco a buena vista de mortero de cal hidráulica natural previa colocación de malla antiálcalis en cambios de material y frentes de forjado; enlucido de mortero de cal hidráulica (color beige claro); aplicación de dos manos de jabelga.
- 6.- Intervención en todos los merlones existentes para su restauración y puesta en valor arquitectónica. Con la siguiente propuesta de intervención; eliminación de los restos de materiales inapropiados (parches de cemento existentes) para posteriormente reconstruirlos volumétricamente; limpieza de la zona; consolidación; y reposición con material de piedra ostionera o similar (se determinará si hacer un criterio de diferenciación en cada caso para ver la zona nueva de la zona restaurada). En el caso de que existan roturas o desprendimiento, se coserán con varillas de vidrio.
- 7.- Desmontado por completo de la barandilla de acero corten en la azotea superior (3 unidades). Para colocación de barandilla metálica de acero inoxidable.
- 8.- Diversos trabajos de limpieza e intervención en azotea de cubierta para mejorar la evacuación de las aguas.
Disposición de piezas cerámicas (de 27x13x3cm de loza de ladrillo con inclinación y pendiente, y color igual a la fachada) que sin alterar el conjunto puedan conducir el agua de lluvia a más longitud a través de las fachadas. Una vez resuelta la raíz del problema se realizarán los saneados de las zonas afectadas para volver a aplicar morteros de cal siempre y cuando conservemos la homogeneidad de los paños de fachadas.
Además, se llevará a cabo una reparación de la solería de la azotea superior de la galería (donde se limpiará y se eliminará los restos de musgos, hongos y oxidaciones del ladrillo mediante agua a presión y cepillo de cerdas según dureza del material; se repondrá las zonas faltantes por ladrillos de la misma naturaleza para completar el pavimento; y se aplicará una mano de protección oleosa, cera o similar para impermeabilizar el poro del ladrillo).

6 – VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL.-

El inmueble, se encuentra incluido en el Catalogo de Patrimonio Histórico de Andalucía en aplicación de la DA 3º de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), siendo un **BIC – Monumento** en base a la DA 2º de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (LPHE). Cuyo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	22/08/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHA34F58GWMZ7U3G87PX29ZB8H	PÁGINA	13/28	



régimen de protección queda definido por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) conforme a la LOUA, aprobado el 22/03/2004.

El Castillo de Chipiona, dispone de ficha individual de catalogación dentro de las Fichas de Elementos Catalogados del PGOU, presentando un grado de protección A – Arquitectura Monumental.

Se redacta el presente informe en virtud del art. 33.3 de la Ley 14/2007 (LPHA), de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía que establece que “(...) 3. Será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción (...)”, como es el caso ya que se trata de una actuación sobre un BIC – Monumento.

Una vez revisada la documentación aportada, y teniendo en cuenta los antecedentes que dispone dicho expediente, se considera suficiente y por tanto justificado, la no realización de un nuevo análisis de estructuras emergentes y con ello de una actividad arqueológica previa. Dicha actividad realizada, con n.º de expediente A-22/07 (429-1), dispone de memoria final donde se recoge la lectura estratigráfica y estudio murario donde se muestra la evolución constructiva de un edificio polifásico de origen bajo-medieval-moderno sobre las fachadas del Castillo, objeto de rehabilitación en este proyecto.


Al respecto a las actuaciones planteadas, la solución propuesta de restauración e intervención en las fachadas con un revestimiento, tipo jabelgado, de mortero de cal hidráulica es compatible y viable con los valores patrimoniales protegidos del inmueble.

Se pretende establecer una capa de protección de mortero de cal para aminorar los efectos atmosféricos sobre las superficies y el material pétreo (piedra ostionera), y dotar al conjunto de una capa de sacrificio, en base a fuentes bibliográficas, a otros casos prácticos ejecutados y aprobados por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz y en base al artículo 20 de la Ley 14/2007 (LPHA) y del artículo 39 de la Ley 16/1985 (LPHE).

No obstante, es de destacar para la correcta conservación y mantenimiento de esta capa de protección que no deberá ser compuesta/o aplicada con mortero de base cementosa, que no se dispondrá de una malla antiálcalis de fibra de vidrio y que para su correcta ejecución será necesario un equipo multidisciplinar (restauradores) y oficiales de primera para su ejecución, ya que se requiere de una gran destreza para realizar dicha técnica. A lo que se le une, un plan de mantenimiento anual o bianual de dicha capa de protección.

Asimismo, el resto de intervenciones se consideran viables, de la cuál en caso de reposición de material en la reconstrucción de los merlones se deberá disponer de material similar al existente, y estableciendo un criterio diferenciador, en aplicación del artículo 20.4 de la Ley 14/2007 (LPHA).

Y en el caso de la eliminación de machas de corrosión por cepillado de alambre se llevará a cabo en aquellas zonas puntuales donde se localiza dicha patología (ficha n.º 01 del estudio patológico).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	22/08/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHA34F58GWMZ7U3G87PX29ZB8H	PÁGINA	14/28	



7 - CONCLUSIONES.-

Una vez analizada la documentación técnica presentada y la obrante en esta Delegación se considera que, la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **FAVORABLE** a la autorización de esta actuación propuesta. No obstante, se condiciona la citada actuación a las siguientes medidas:

- A la ejecución de la capa de protección propuesta de mortero de cal hidráulica, sin malla antiálcalis de fibra de vidrio debido a los malos resultados dados por esta en anteriores intervenciones, y a la incompatibilidad y/o mal comportamiento tras optarse por un jabelgado de cal.
- Al mantenimiento de esta capa de revestimiento (protección) con un plan de mantenimiento anual/bianual siguiendo recomendaciones y técnicas propias del mortero de cal.
- A la supervisión o ejecución por parte del restaurador/a, con titulación acreditada oficialmente reconocida en restauración y conservación de bienes, de todo el proceso de rehabilitación de las fachadas.
- Al cepillado de alambre en aquellas zonas puntuales, reconocidas por la ficha n.º 01 del estudio patológico adjuntado, que presenten manchas de corrosión hasta su eliminación.
- En caso de que sea necesario la reposición de material en la reconstrucción de los merlones, se deberá disponer de material similar al existente estableciendo un criterio diferenciador, en aplicación del artículo 20.4 de la Ley 14/2007 (LPHA).
- A la realización de una **actividad arqueológica preventiva**, consistente en un **control arqueológico de movimientos de tierra**, en toda la superficie afectada por el picado de los paramentos, durante su fase de ejecución.

La realización del control arqueológico de movimientos de tierra previsto en el artículo 52.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía estará sujeto, con carácter previo a su inicio, a declaración responsable en la que se realice una descripción de la actuación y su metodología en la que se manifieste que la dirección de la actividad arqueológica cumple con los requisitos legales y reglamentarios previstos. En ningún caso, esta declaración responsable eximirá de cumplir con las restantes obligaciones reglamentarias referidas al desarrollo de la actividad arqueológica y al pronunciamiento sobre los resultados de la misma por parte de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico.

5)

Expte.: 2024/327

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: Plaza de Mina, 6

Asunto: Reparaciones en cubierta y ático del Museo de Cádiz

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	22/08/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHA34F58GWMZ7U3G87PX29ZB8H	PÁGINA	15/28	



Informe de reparaciones en la cubierta y el ático del Museo de Bellas Artes y Arqueológico, Plaza Mina s/n, Cádiz

1 – DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.:	2024/327
N.º Registro:	–
Fecha registro:	28/05/2024

2 – DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto:	Reparaciones en cubierta y ático del Museo de Cádiz
Promotor/a:	Museo de Cádiz
Representante:	
Término municipal:	Cádiz
Dirección / localización:	Plaza de Mina

3 – JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación:	Actuación localizada en BIC- Monumento
Datos del bien:	Museo Provincial de BBAA y Arqueológico de Cádiz, declarado monumento histórico-artístico (BOE n.º 59 del 9 marzo 1962), BIC- Monumento por DA 2ª de la ley 16/1985.
Delegación de competencias	No delegadas

4 – ANTECEDENTES

Con fecha 28/05/2024 se recibe solicitud de autorización de las obras de reparación en la cubierta, acompañada de informe técnico donde se detalla la propuesta.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Las actuaciones propuestas se engloban en tres actuaciones principales, la impermeabilización de la cubierta, la construcción de una escalera de obra en la cubierta y la rehabilitación de la fachada del ático:

a) Impermeabilización de la cubierta autoprotegida de pizarra:

- **Limpieza mecánica de cubierta:** Limpieza mecánica de toda la superficie de la cubierta por encontrarse en varias zonas el caucho despegado del soporte que impide la adherencia de la impermeabilización al soporte base así como aplicación de desincrustante y chorro de agua a presión dejándola totalmente limpia para facilitar la adherencia de la impermeabilización al soporte base, medida la superficie ejecutada, con p.p. de medios auxiliares y elementos de seguridad y salud.
- **Impermeabilización de desagüe:** Impermeabilización de desagüe y formación de engargolo en desagüe a base de 1 mano de mastic en caliente y E Lámina ASFALDAN AL-80 ELASTÓMERO con

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	22/08/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHA34F58GWMZ7U3G87PX29ZB8H	PÁGINA	16/28	



autoprotección metálica de aluminio gofrado TIPO LBM-30/MNA, medida la ud. ejecutada, con p.p. de medios auxiliares y elementos de seguridad y salud.

- **Impermeabilización de la cubierta autoprotegida (con lámina asfáltica):** Impermeabilización de cubierta compuesta por: 1 Mano de mastic en caliente extendida a toda la superficie de la cubierta a llana con un peso de 2 kg/m² , 1 Lámina ESTERDAN PLUS 50 GP elastómero SBS con autoprotección mineral de pizarra en color rojo, verde, gris o blanco a elegir por la propiedad. TIPO LBM-50/G-FP+150R, armadura fieltro de poliéster reforzado y estabilizado de 150 gr/m² , fabricado según norma UNE 13707, con el certificado de homologación del Ministerio de Industria y Energía y sello de calidad BUREAU VERITAS y marcado C.E., colocada según normativa vigente, incluso p.p. de refuerzo en desagües con un peso aproximado de 7 kg/m² , con p.p. de medios auxiliares y elementos de seguridad y salud.
- **Sellado impermeabilización:** Sellado de impermeabilización en encuentro de faldón de cubierta vertical enfoscado a base de: 1 mano de imprimación Sikafill, es una pintura elastómera en dispersión acuosa, colocación de 1 malla de fibra de vidrio de 20 cm. de ancho solapando 10 em. en la impermeabilización y 10 cm. en paramento vertical enfoscado, 2* mano de Sikafill como sellante, con p.p. de medios auxiliares y elementos de seguridad y salud. Medido a cinta corrida.

b) Construcción de escalera de obra: Existe un cambio de nivel en la terraza de la cuarta planta que supone un riesgo de caída a distinto nivel, por lo que se propone la construcción de una escalera de obra en dicho punto.

c) Rehabilitación fachada:

- **Picado y resanado de grietas:** Picado y resanado de grietas existentes en fachada con limpieza y rejuntado con mortero de reparación tipo Sika rep, incluso recibido de garras de rejillas previa limpieza con cepillos de alambre y pasivado de la garra; incluso reconstrucción de paramentos con mortero reparador en aquellas zonas necesarias, con retirada y carga de escombros sobre contenedor o camión y transporte a vertedero, incluso parte proporcional de medios auxiliares (andamios, borriquetas, escaleras, etc..) y elementos de seguridad y salud. Medida toda la superficie incluyendo huecos.
- **Aplicación de pintura impermeabilizante especial fachadas en paramentos verticales exteriores:** Aplicación de primera mano de imprimación y aplicación manual de dos manos de pintura impermeabilizante especial fachada color, acabado y textura igual a la existente, incluso colocación de tela de fibra de vidrio en grietas, fisuras así como en aquellas zonas que consideremos necesaria, incluso parte proporcional de medios auxiliares (andamios, borriquetas, escaleras, etc..) y elementos de seguridad y salud. Medida la superficie incluyendo huecos.
- **Pintado cerrajería:** Pintado de cerrajería (rejillas) formado por: rascado de pintura suelta, limpieza manual del soporte, imprimación antioxidante en las zonas oxidadas, capa de fonco y dos capas de acabado en Esmalte Sintético aplicado a brocha, incluso parte proporcional de medios auxiliares (andamios, borriquetas, escaleras, etc..) y elementos de seguridad y salud. Medida la superficie del hueco por ambas caras.
- **Desmante de escalera de peldaños metálicos en fachada:** Desmante de escalera de peldaños metálicos empotrados en fachada mediante picado del paramento hasta permitir retirar el peldaño metálico completo, con reconstrucción del paramento con mortero reparador, con retirada y carga de escombros sobre contenedor o camión y transporte a vertedero, incluso parte proporcional de medios auxiliares (andamios, borriquetas, escaleras, etc..) y elementos de seguridad y salud.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	22/08/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHA34F58GWMZ7U3G87PX29ZB8H	PÁGINA	17/28	



- **Construcción peto en hueco de escalera desmontada:** Construcción de peto en cubierta de castillete para cerrar hueco existente en la escalera metálica desmontada, mediante levantado de fábrica de ladrillo cerámico macizo, para revestir, 24x11,5x7 cm, recibida con mortero de cemento confeccionado en obra, de espesor igual al muro existente, apertura de huecos para el atado con el muro existente, incluso revestimiento con mortero de cal, aplicado sobre un paramento vertical exterior, e impermeabilización del mismo por la cara de la cubierta, incluso parte proporcional de medios auxiliares (andamios, borriquetas, escaleras, etc..) y elementos de seguridad y salud.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se elabora el presente informe en virtud de lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, que indica que *“será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.”*

La actuación proyectada se localiza en el edificio del Museo Provincial de BBAA y Arqueológico de Cádiz, ubicado en el Conjunto Histórico de Cádiz y declarado Monumento histórico-artístico por DECRETO 474/1962 de 1 de marzo, publicado en el BOE n.º 59 del 9 marzo 1962, BIC- Monumento por DA 2ª de la ley 16/1985 de Patrimonio histórico español, con inclusión al Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) por DA 3ª de la Ley 14/2007 de Patrimonio histórico de Andalucía; no siendo delegable la competencia para la autorización de modificaciones sobre este inmueble dada su condición de monumento, según lo expuesto en el artículo 40 de la Ley 14/ 2007 de PHA.

La intervención se basa en la reparación de varias patologías observadas en la zona de la cubierta así como en la azotea construida sobre esta. La cubierta es plana transitable y actualmente se haya impermeabilizada a base de clorocaucho o elastómero similiar, de color rojo.

En cuanto al volumen que conforma la azotea, se trata de una construcción moderna aparentemente construida en ladrillo, a juzgar por las fotos que se adjuntan en el documento presentado. Las intervención sobre las rejillas y los muros agrietados a causa de la oxidación de estas tiene por objeto únicamente la restitución del estado de estos, sin que se modifiquen las características compositivas de este volumen.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

Se recomienda además que se escoja el tono **gris claro** como coloración final de la cubierta (similar al que presenta actualmente la Casa Pinillos).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	22/08/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHA34F58GWMZ7U3G87PX29ZB8H	PÁGINA	18/28	



6)

Expte.: 2024/340

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: Biblioteca Pública Provincial - Av. 4 de dic. 1997, n.º 16

Asunto: Mantenimiento en la montera y zona superior del patio principal

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Actuaciones de mantenimiento en la montera y zona superior del patio principal, Biblioteca Provincial - Av. Cuatro de Diciembre de 1977, 16 (Cádiz)

1 - DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2024/340
N.º Registro: 202427200001571
Fecha registro: 13/06/2024

2 - DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Actuaciones de mantenimiento montera Biblioteca Provincial
Promotor/a: Biblioteca Pública Provincial
Representante:
Término municipal: Cádiz
Dirección / localización: Av. Cuatro de Diciembre de 1977, 16

3 - JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en BIC
Datos del bien: Biblioteca Pública Provincial de Cádiz, sometida al régimen de **BIC** por **art. 60** de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español.
Conjunto Histórico de Cádiz. REAL DECRETO 2754/1978, de 14 de octubre, por el que se amplía la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la ciudad de Cádiz, comprendiendo la totalidad del casco antiguo de la ciudad. BOE n.º 282 de 2 de noviembre de 1978.
Delegación de competencias No delegadas las competencias sobre BIC-Monumento

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	22/08/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHA34F58GWMZ7U3G87PX29ZB8H	PÁGINA	19/28	



4 - ANTECEDENTES

Con fecha 13/06/2024 se recibe solicitud de autorización de las obras de reparación en la montera de la Biblioteca Provincial, acompañada de informe técnico donde se detalla la propuesta.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Según se describe en la documentación presentada: “Actualmente en la cubierta plana existe una montera de estructura metálica y paneles de transparentes (vidrio o metacrilato) que son fijos. Esta estructura apoya en su perímetro sobre un pretil o peto de fábrica de ladrillo enfoscado y pintado en blanco. La presencia de humedades en el peto perimetral se viene manifestando a lo largo del tiempo provocando el desprendimiento de la pintura, abultados de aire en los revocos y manchas verticales provocadas por el recorrido vertical en el paramento del agua.”

En el presupuesto, presentado por la empresa Tomás Marchante S.L.U, se incluyen las siguientes actuaciones para mitigar las problemáticas descritas:

- *El trabajo consistirá en el desmonte de los toldos existentes en la parte más alta del patio principal cerrado. Para desarrollar dicho trabajo se instalara andamio europeo, el cual nos permitirá trabajar a dicha altura en todos los puntos del mecanismo.*
- *Una vez tengamos desmontado el mecanismo y los toldos, se procederá a la limpieza del mismo mediante maquinaria a presión de agua y detergente. Revisión y limpieza de cables de acero, los cuales mantienen a los toldos suspendidos. Sustitución de tensores en acero, por encontrarse los actuales deteriorados.*
- *Lijado y cepillado en zonas puntuales de vigas metálicas que soportan la claraboya, mas tratamiento preventivo para retrasar su oxidación, una vez tengamos las zonas tratadas se pintaran con pintura sintética de color igual o lo más parecido al existente.*
- *Reparación y pintado de coronación de patio en parte superior, comprendida entre voladizo de última planta y asiento de montera. La reparación consistirá en el rascado de pintura suelta, reparaciones e igualado de superficie más pintado en el mismo color a dos manos con pintura plástica de 1ª calidad.*
- *Con todo el mecanismo montado se procederá al montaje de los tres toldos y se dejaran en perfecto funcionamiento.*
- *Desmonte de andamiaje y retirada del mismo.*

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se elabora el presente informe en virtud de lo dispuesto en el art. 33.3 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, que indica que “será necesario obtener autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares u otras Administraciones Públicas deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como Bien de Interés Cultural o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Será preceptiva la misma autorización para colocar cualquier clase de rótulo, señal o símbolo en fachadas o en cubiertas de Monumentos, en los Jardines Históricos y en sus respectivos entornos.”

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	22/08/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHA34F58GWMZ7U3G87PX29ZB8H	PÁGINA	20/28	



La actuación proyectada se localiza en el edificio de la Biblioteca Pública Provincial de Cádiz, de titularidad estatal, ubicada en el Conjunto Histórico de Cádiz y sometida al régimen que la Ley 1/1985 de Patrimonio Histórico Español establece para los BIC en virtud de su artículo 60 .

La intervención se basa en la reparación de varias patologías observadas en la zona de la montera así como en los paramentos debajo de esta, ocasionadas por la humedad y otros factores. Los cambios propuestos, según lo trabajos que figuran en el presupuesto, no modifican la morfología de la montera ni del patio, si no que son meramente actuaciones de mantenimiento que restituyen la pintura, enfoscado de paramentos, y algunos elementos deteriorados de esta, preservando sus actuales características.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se considera que la propuesta es compatible con los valores patrimoniales protegidos, por lo que procede emitir informe **favorable** a la autorización de las actuaciones propuestas.

7)

Expte.: 2024/332

Localidad: CÁDIZ

Emplazamiento: Oratorio de la Santa Cueva – C/ Rosario, 10

Asunto: Renovación del sistema de protección contra incendios

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Renovación del sistema de protección contra incendios. Oratorio la Santa Cueva. C/ Rosario nº10, Cádiz.

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2024/332
n.ºs de registro: 202499905679276
Fechas de registro: 04/06/2024

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Renovación sistema de protección contra incendios.
Promotor/a:
Representante:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	22/08/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHA34F58GWMZ7U3G87PX29ZB8H	PÁGINA	21/28	



Término municipal: Cádiz
Dirección / localización: C/ Rosario 10

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: Actuación localizada en la delimitación de Conjunto Histórico, en BIC Monumento.

Datos del bien: *Conjunto Histórico de Cádiz*
 REAL DECRETO 2754/1978 de 14 de octubre por el que se amplía la declaración de conjunto histórico-artístico a favor de la ciudad de Cádiz, comprendiendo la totalidad del casco antiguo de la ciudad.

BIC
 DECRETO 474/1962, de 1 de marzo, por el que determinados museos son declarados monumentos histórico-artísticos, BIC por DA1º LPHE, inscrito en el CGPHA por DA3º LPHA, Entorno en virtud de DA4º LPHA.

Catálogo del PGOU de Cádiz
 Oratorio de la Santa Cueva s.XVIII, Arquitectura Religiosa, protección de Grado 0-Monumental (ART0-12-2267909).

Delegación de competencias: Competencias no delegadas.

4.- ANTECEDENTES

En fecha 20/06/2024 se redacta informe de ponencia, en contestación a la solicitud presentada con fecha 04/06/2024 y n.º de registro_202499905679276.

En fecha 21/06/2024, se acuerda por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz **requerir** documentación complementaria.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

En el apartado 1.3 del proyecto se describen las disfunciones existentes:

“...El sistema de protección contra incendio del edificio consta en la actualidad de:

- *Instalación pasiva. Consiste básicamente en un sistema de detección. Esta parte de la instalación adolece de obsolescencia en tanto en los detectores, como en la centralita, que carece de conexión remota. Además, varios de los aparatos han ido fallando en estos 25 años, sin poder sustituirse por incompatibilidad de los nuevos modelos con el sistema global.*

- *Instalación activa. Es el conjunto de elementos de extinción. En el caso que nos ocupa, además de los extintores (polvo ABC y CO2) existentes, el proyecto de restauración de 1997 implementó un sistema de autoextinción que ha quedado completamente obsoleto y contrario a normativa CTE. Esta instalación sólo cubre el*

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	22/08/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHA34F58GWMZ7U3G87PX29ZB8H	PÁGINA	22/28	



espacio de la Capilla Baja, y discurre por la cornisa superior. Está completamente deteriorado por la falta de mantenimiento desde prácticamente los años siguientes a su instalación

Con el fin de facilitar el adecuado mantenimiento y limpieza de la cubierta superior, el presente proyecto plantea un acceso seguro a dicho nivel, minimizando los riesgos de caída del personal asignado a tal labor....”

En el apartado 3.1 del proyecto se plantean las actuaciones:

“...Se plantea la renovación del sistema de PCI mediante el adecuado sistema de detección. Como se ha indicado en el apartado de disfuncionalidad:

- El sistema de detección está obsoleto y requiere de renovación.
- Es necesario actualizar el sistema de conexión a centralita y de conexión remota con empresa 24 h
- Es necesario eliminar el sistema de autoextinción existente: los conductos están inutilizados y las botellas de agente extintor hay que llevarla a planta de tratamiento de residuos adecuada.
- Dadas las características de catalogación del inmueble y los bienes muebles que contiene, se descarta sistema de autoextinción, y sí de detección temprana...”

- Sistema de extinción manual
- Señalética de evacuación y control de aforos

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

- En fecha 20/06/2024 se emitió informe de ponencia tras la solicitud, en virtud del Art. 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía:

PROTECCIÓN ARQUITECTÓNICA

Sin perjuicio de lo establecido por el art. 19.4 de la LPHA sobre contaminación visual o perceptiva del bien, se realizan las siguientes consideraciones:

CAPILLA SANTA CUEVA Y ENTREPLANTA (Bajo rasante y entreplanta)

-Se considera como favorable la renovación de la instalación de protección contra incendios y la eliminación del sistema de extinción actual, con las siguientes consideraciones a tener en cuenta:

-Se propone la relocalización de los detectores inalámbricos de las **naves laterales**, evitando en lo posible su percepción.

-Se propone la relocalización de los detectores cableados de la **nave central**, evitando en lo posible su percepción. Sería recomendable que fueran inalámbricos y en el caso de que no sea posible, que el tubo que aloja los cables sea del mismo color de las bóvedas, en vez del **color rojo** indicado en la medición.

-Se propone que los detectores previstos sean de un menor tamaño.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	22/08/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHA34F58GWMZ7U3G87PX29ZB8H	PÁGINA	23/28	



PLANTA ALTA

-Se valora positivamente la nueva instalación de detección por aspiración, cuya instalación discurre oculta sobre la cornisa superior del Oratorio.

ESCALERAS DE ACCESO A CUBIERTA

-En la memoria del proyecto se indica “...Con el fin de facilitar el adecuado mantenimiento y limpieza de la cubierta superior, el presente proyecto plantea un acceso seguro a dicho nivel, minimizando los riesgos de caída del personal asignado a tal labor...”. En el plano nº4 aparecen dos escaleras de acceso a cubiertas, aunque no han sido descritas en el proyecto ni han sido consideradas en el cumplimiento de CTE.

PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

No se considera necesaria la realización de actividad arqueológica alguna, salvo la aplicación del art.º 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, ya que la afección al subsuelo es nula.

- Con fecha 21/06/2024, se acuerda por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz **requerir**, en base a las consideraciones anteriores, la siguiente documentación complementaria:

-Estudio justificativo del número de detectores previstos para los volúmenes de: Capilla de la Santa Cueva, la entreplanta y la planta alta del edificio.

-Relocalización de los detectores inalámbricos de las **naves laterales**, reduciendo su dimensiones al máximo y evitando en lo posible su percepción, evitando su colocación en el cruce de las aristas de cada bóveda.

-Relocalización de los detectores cableados de la **nave central**, reduciendo su dimensiones al máximo y evitando en lo posible su percepción. Sería recomendable que fueran inalámbricos y en el caso de que no sea posible, que el tubo que aloja los cables sea del mismo color de las bóvedas, en vez del **color rojo** indicado en la medición.

-En relación con los accesos a las cubiertas planteados, planos de estado actual y reformado de las cubiertas, alzados de fachadas afectadas y alturas a salvar por ambas escaleras.

-Se debe hacer referencia en el proyecto a los medios auxiliares necesarios para proteger el BIC durante la actuación (protección del suelo de mármol en los apoyos de elementos auxiliares como andamios, prohibición de anclajes a las columnas, protección de pinturas en su caso, generación de polvo, etc)

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación aportada, se considera que la documentación aportada junto a la solicitud son insuficientes para valorar el alcance de la actuación y por tanto para informar la propuesta presentada.

Se requiere la presentación vía registro de la documentación relacionada en el punto 6 anterior.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	22/08/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHA34F58GWMZ7U3G87PX29ZB8H	PÁGINA	24/28	



8)

Expte.: 2024/10-IP

Localidad: SAN FERNANDO

Asunto: Modificación puntual PGOU antiguo Monasterio de Clarisas Capuchinas Nuestra Señora del Rosario

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz acuerda por unanimidad informar lo siguiente:

Modificación ficha de Catálogo del PGOU

1.- DATOS ADMINISTRATIVOS

Expte.: 2024/10/IP
n.ºs de registro: 202427200000761
Fechas de registro: 7/3/2024

2.- DATOS BÁSICOS DE LA ACTUACIÓN

Asunto: Modificación ficha de Catálogo del PGOU de San Fernando
Promotor/a:
Solicitante:
Término municipal: San Fernando
Dirección / localización: Convento de las Capuchinas

3.- JUSTIFICACIÓN Y AFECCIONES PATRIMONIALES

Justificación: LPHA art. 29.4, 29.6 modificación del PGOU.
Datos del bien: Bien inmueble en el borde exterior del BIC Conjunto Histórico. Decreto 266/1996, de 28 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, el Conjunto Histórico de San Fernando

Incluido en el catálogo del PGOU con nivel 2, protección integral

Delegación de competencias: No delegable, informe sectorial en materia de Patrimonio Histórico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	22/08/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHA34F58GWMZ7U3G87PX29ZB8H	PÁGINA	25/28	



4.- ANTECEDENTES.-

Con fecha 7 de marzo de 2024 se recibe del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Ayuntamiento de San Fernando solicitud de informe sectorial en materia de patrimonio histórico, a cuenta de la modificación de una ficha de Catálogo del PGOU. Los documentos propios de la solicitud se acompañan de:

- Certificado de la Aprobación Inicial por el Pleno de la Corporación local
- Documento técnico: Memoria, plano, fichas de catálogo y resumen ejecutivo.

Previamente este asunto fue tratado en el expediente 2023/03/IP, iniciado en enero de 2023 resultando informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico con fecha de 8 de noviembre de 2023.

5.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA.-

Se transcriben determinados párrafos del resumen ejecutivo que caracterizan los objetivos de la modificación promovida:

Con la Modificación Puntual promovida para modificar el Catálogo de Elementos Protegidos, se llevan a cabo los siguientes ajustes o adecuaciones de nivel de protección, que se justifican conforme las características histórico-arquitectónicas de los edificios:

1) Adecuación del nivel de protección otorgado a la finca del Convento de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.10 de la Memoria del Catálogo del PGOU, sobre la actualización del catálogo de elementos protegidos: “Si la pretensión de la modificación de la ficha de catálogo afecta al nivel de protección del inmueble, deberá redactarse una Modificación Puntual del documento de planeamiento al que pertenece la ficha del Catálogo, en su tramitación deberá contarse con informe de la Consejería competente en materia de Cultura”.

2) Inclusión de un nuevo elemento o finca protegible: Las Viviendas Parroquiales. Dada la ausencia de protección hasta la fecha de la meritada finca, se igualan os niveles de protección de acuerdo a las características histórico-arquitectónicas de ambos elementos catalogados, permitiéndose así incluir dentro del Catálogo la finca de forma diferenciada, puesto que se trata de una finca independiente a la del Convento, cuestión que no pudo ser atendida por los redactores del PGOU dada la falta de información con la que se trabajó en el momento de incluir en el catálogo la finca colindante.

3) Descatalogación de la parte trasera de la finca Conventual, se concreta la descatalogación de la zona del Huerto, aislando la noria de riego que se protege de forma conjunta en la ficha que afecta a la zona del Convento.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	22/08/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHA34F58GWMZ7U3G87PX29ZB8H	PÁGINA	26/28	



La justificación que motiva la modificación del nivel de protección, así como el reconocimiento de nivel igual al ajustado, se centra en la adecuación de la protección otorgada a las características reales.

Y dicha adecuación a la realidad física de los elementos protegidos, se centra en dar importancia al valor patrimonial de los mismos, mediante la conservación de determinados elementos, cuya protección no se ve mermada por la adecuación al nivel 4 sino que, por el contrario, se ajusta a los elementos singulares que las conforman, tal y como se corrobora por la propia Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cádiz dependiente de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de Cádiz de la Junta de Andalucía, quienes estiman mediante informe favorable la modificación del catálogo.

Con la modificación de catálogo que se concreta en este documento, se logra garantizar que el desarrollo urbanístico de las fincas resultantes en su momento, puedan tener unas condiciones de ejecución que permitan materializar los usos permitidos en el Planeamiento General logrando así dotar al sector de buenas dotaciones, servicios y mejora en el relación urbanística de la unidad resultante con el resto de la trama urbana en la que se enclava.

6.- VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Según los preceptos establecidos en los arts. 29.6 y 29.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, el informe sectorial en materia de patrimonio histórico procede con carácter vinculante cuando la modificación pretendida sobre el instrumento de ordenación urbanística incide sobre bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, en el Inventario de Bienes Reconocidos o sobre Zonas de Servidumbre Arqueológica

Respecto de la afectación al primer grupo de bienes, el PGOU de San Fernando cataloga las edificaciones exteriores a la delimitación del Conjunto Histórico, mientras que interiores se catalogan en el Plan Especial de Protección. La delimitación del BIC puede cotejarse en el anexo al Decreto 266/1996, de 28 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, el Conjunto Histórico de San Fernando, observándose que el Convento RRMM Capuchinas se ubica en el borde exterior de la delimitación, habiéndose dispensado el Nivel 2 de protección por el instrumento de ordenación urbanística. No se aprecia que la modificación propuesta afecte directamente al Conjunto Histórico, ni a otros a bienes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Como bien incluido en catálogo urbanístico hubiera sido susceptible de inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos, tal y como establecía la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía en la redacción original de su art. 13, aunque con los cambios introducidos por el Decreto-ley 3/2024, sería necesaria resolución de la Dirección General competente en patrimonio histórico para este reconocimiento. En cualquier caso, el pronunciamiento favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en informe de 8 de noviembre de 2023, puede considerarse que convalida que la modificación es compatible con la preservación de los valores de interés del art. 2 de la ley presentes en el inmueble.

En tanto la modificación no afecta a bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a Zonas de Servidumbre Arqueológica ni supone menoscabo en el reconocimiento de valores de interés que pudieran implicar su inclusión en el Inventario de Bienes Reconocidos, procede informar favorablemente sin necesidad de introducir cuestiones de apreciación facultativa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	22/08/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHA34F58GWMZ7U3G87PX29ZB8H	PÁGINA	27/28	



Únicamente cabe reseñar lo que parece un pequeño error en la ficha E4_10, donde dice “protección integral”, debería decir “protección ambiental”, lo que se señala a efectos de que la Administración que tramita la modificación considere su corrección antes de la aprobación definitiva.

7.- CONCLUSIONES

Una vez analizada la documentación técnica presentada, se informa favorablemente la modificación de la ficha de Catálogo del instrumento de ordenación urbanística.

Siendo las 12:30 horas, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, todo lo cual como Secretaria, con el Vº Bº de la Ilma. Sra. Presidenta CERTIFICO:

Vº Bº LA PRESIDENTA

Fdo.: Tania Barcelona Lozano

**LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO**

Fdo.: Maria de las Maravillas Aizpuru Rosado

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	TANIA BARCELONA LOZANO	FECHA	22/08/2024	
	MARIA DE LAS MARAVILLAS AIZPURU ROSADO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmHA34F58GWMZ7U3G87PX29ZB8H	PÁGINA	28/28	